



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera-Cundinamarca

Notificada en Estado No. 14 del 23 de  
mayo del 2022  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera (Cund.), veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICACIÓN** 25120 4089 001 2020 00042 00  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO** DUVAN URREGO MENDEZ

Al Despacho informando que venció, en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito por la parte demandante el día 24 de noviembre del año 2021.

La liquidación referida guarda total concordancia con el auto proferido el 26 de noviembre del año 2020, providencia que no fue modificada por la expedida el 19 de noviembre del año 2021 mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada.

Encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por secretaria, está acorde con los valores comprobados dentro de los documentos que reposan en el proceso, por ende, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, la misma será aprobada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

### RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante el 24 de noviembre del año 2021.
2. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 27 de abril del año 2022.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
Juez